

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 30

Referencia:

Año: 1955

Fecha(dd-mm-aaaa): 12-02-1955

Título: POR LA CUAL SE HONRA LA MEMORIA DEL SERVIDOR DEL ESTADO, JOSE MARIA PERALTA MARTELL, Y SE PROVEE A LA CRIANZA Y EDUCACION DE SUS MENORES HIJOS.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 12626

Publicada el: 29-03-1955

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Homenajes y conmemoraciones, Conmemoraciones Honoríficas

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.643

Rollo: 50

Posición: 2441

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 29 DE MARZO DE 1955

Nº 12.626

—CONTENIDO—

ASAMBLA NACIONAL

Leyes Nos. 39 de 12, 44, 45 y 46 de 16 de Febrero de 1955, por las cuales se honran las memorias de unos señores y se provee a la crianza y educación de sus menores hijos.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 174 de 7 de Agosto de 1954, por el cual se hace un nombramiento y ascenso.

Decretos Nos. 175 de 7, 176, 177 y 178 de 12 de Agosto de 1954, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución Nº 128 de 16 de Agosto de 1954, por la cual se concede un permiso.

Resolución Nº 78 de 16 de Febrero de 1954, por el cual se concede unas vacaciones.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos Nos. 129 de 14 y 136 de 19 de Agosto de 1954, por los cuales se abren créditos extraordinarios.

Resolución Nº 114 de 14 de Enero de 1954, por la cual se confirma en todas sus partes una resolución.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 987 y 988 de 19 de Octubre de 1953, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Resolución Nº 79 de 19 de Abril de 1954, por la cual se concede unas becas.

Resolución Nº 71 de 19 de Abril de 1954, por la cual se hacen unos traslados.

Secretaría del Ministerio

Resolución Nº 386 de 15 de Julio de 1954, por el cual se asigna cátedra especial.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Departamento Administrativo

Resolución Nº 3569 de 9 de Noviembre de 1953, por el cual se reconoce un preaviso.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resolución Nº 5158 de 4 de Febrero de 1953, por el cual se concede unas vacaciones.

Resolución Nº 8169 de 5 de Febrero de 1953, por el cual se reconoce y ordena pagos de unas vacaciones.

Contrato Nº 38 de 6 de Agosto de 1954, celebrado entre la Nación y Roberto López P.

Contrato Nº 39 de 7 de Agosto de 1954, celebrado entre la Nación y Rodrigo Pino en representación de Corporación Técnico Industrial S. A.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y

SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 10, 11 y 12 de 8 de Enero de 1954, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Resolución Nº 1114 de 22 de Septiembre de 1952, por el cual se hace un nombramiento.

Resolución Nº 1115 y 1116 de 22 de Septiembre de 1952, por los cuales se reconocen unas sumas.

Resolución Nº 1117 de 22 de Septiembre de 1952, por el cual se concede unas vacaciones.

Contrato Nº 39 de 18 de Mayo de 1954, celebrado entre la Nación y el Dr. Carlos Urdade Camacho.

OFICINA DE REGULACION DE PRECIOS

Resolución Nº 73 de 28 de Marzo de 1954, por la cual se fijan precios máximos a unos pasajes terrestres.

Avisos y edictos.

ASAMBLA NACIONAL

HONRANSE LAS MEMORIAS DE UNOS SEÑORES Y PROVEESE A LA CRIANZA Y EDUCACION DE SUS MENORES HIJOS

LEY NUMERO 30

(DE 12 DE FEBRERO DE 1955)

“por la cual se honra la memoria del servidor del Estado, José María Peralta Martell, y se provee a la crianza y educación de sus menores hijos”.

La Asamblea Nacional de Panamá,

CONSIDERANDO:

Que durante los sucesos ocurridos en la noche infausta del domingo 2 de Enero de 1955, mientras se encontraba cuidando al Coronel José Antonio Remón Cantera, ex-Mandatario de la República, perdió la vida el señor José María Peralta Martell, empleado del Departamento de Rentas Internas del Ministerio de Hacienda y Tesoro;

Que el mencionado señor José María Peralta Martell, al encontrarse en la noche de los hechos dolorosos del domingo 2 de Enero y tratar de proteger la vida del ex-Mandatario José Antonio Remón Cantera, murió a consecuencia de los disparos hechos en esa misma noche, dejando viuda a su señora Magdalena L. de Peralta y en la orfandad a sus dos hijos de nombres, Nery Brenda y José María Peralta Jr., de tres y un año cuatro meses, respectivamente;

Que el Artículo 61 de la Constitución Nacional, establece que “el Estado proveerá a la crianza y educación de los menores cuyos padres o tutores

estén económicamente (incapacitados para hacerlo o que carezcan de parientes obligados a proporcionárselas”;

Que como consecuencia de la altivez y arrojo del finado José María Peralta Martell, muerto en la noche de los sucesos dolorosos del 2 de los corrientes, su viuda carece de los medios para sostener a sus dos hijos hoy en la orfandad, Nery Brenda y José María Peralta Jr.,

DECRETA:

Artículo 1º Lamentar el fallecimiento del señor José María Peralta Martell, acaecido en la noche del 2 de Enero cuando trataba de proteger y salvar la vida del Presidente de la República, Coronel José Antonio Remón Cantera y recomendar su acción y valor como ejemplo a las generaciones futuras.

Artículo 2º Destinar la suma mensual de B/. 50.00 (cincuenta balboas) para cada uno de los menores, Nery Brenda y José María Peralta Jr., hijos de José María Peralta Martell y Magdalena L. de Peralta, para su crianza y educación.

Artículo 3º Los menores mencionados tienen derecho a percibir dichas sumas desde el mes de Enero del año en curso y las recibirán por conducto de su madre, señora Magdalena L. de Peralta.

Artículo 4º Los gastos que esta Ley ocasione se imputarán al Artículo 279 del Ministerio de Gobierno y Justicia del actual Presupuesto de Gastos y en los Presupuestos sucesivos se incluirán las partidas especiales necesarias para cubrir éstos.

Artículo 5º Esta Ley regirá desde su sanción.

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tél. 2-2612

OFICINA: Relleno de Barraza.—Tél. 2-3271
Apartado N° 3446

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Relleno de Barraza

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36
PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES

Mínimo, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Norte N° 5.

Dada en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Presidente,

ERNESTO E. ESTENOZ.

El Secretario General,

G. Sierra Gutiérrez.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 12 de Febrero de 1955.
Publíquese y ejecútense.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.

LEY NUMERO 44

(DE 16 DE FEBRERO DE 1955)

“por la cual se honra la memoria del señor Danilo Sousa y se provee la crianza y educación de sus menores hijos”.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º Destinar la suma de B/. 50.00, para cada uno de los menores Gloria Neemí Souza y Danilo Alberto Souza, hijos del señor Danilo Souza, gran deportista que tantas glorias conquistó para nuestra Patria, en competencias Internacionales, muerto en los trágicos sucesos del 2 de Enero de 1955, en donde perdiera la vida nuestro eximio mandatario Gral. José Antonio Remón Cantera.

Artículo 2º Los menores mencionados tienen derecho a percibir dichas sumas desde el mes de Febrero del año en curso.

Artículo 3º Los gastos que esta Ley ocasiona se imputarán al Artículo 279 del Ministerio de Gobierno y Justicia, del actual Presupuesto de Rentas y Gastos y en los Presupuestos sucesivos, se incluirán en las partidas especiales necesarias para estos gastos.

Artículo 4º Esta Ley comenzará a regir desde su sanción.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Presidente,

AQUILINO SANCHEZ.

El Secretario General,

G. Sierra Gutiérrez.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, diez y seis de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.
Publíquese y ejecútense.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

ALEJANDRO REMON C.

LEY NUMERO 45

(DE 16 DE FEBRERO DE 1955)

“por la cual se honra la memoria del señor Ernesto Merel y se provee la crianza y educación de sus menores hijos”.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º Destinar la suma mensual de B/. 50.00, para cada uno de los menores Angel Antonio, Ernesto y Ernestina Merel, hijos del Sub-teniente Ernesto Merel, muerto el 3 de Julio de 1948 en cumplimiento de su deber.

Artículo 2º Los menores mencionados tienen derecho a percibir dichas sumas, desde el mes de Febrero del año en curso.

Artículo 3º Los gastos que esta Ley ocasiona se imputarán al Artículo 279 del Ministerio de Gobierno y Justicia del actual Presupuesto de Rentas y Gastos y en los Presupuestos sucesivos, se incluirán en las partidas especiales necesarias para estos gastos.

Artículo 4º Esta Ley comenzará a regir desde su sanción.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Presidente,

ERNESTO E. ESTENOZ.

El Secretario General,

G. Sierra Gutiérrez.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, diez y seis de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.
Publíquese y ejecútense.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

ALEJANDRO REMON C.

LEY NUMERO 46

(DE 16 DE FEBRERO DE 1955)

“por la cual se honra la memoria del señor Antonio Castorina y se provee la crianza y educación de sus menores hijos”.

La Asamblea Nacional de Panamá,

CONSIDERANDO:

Que el día 14 de Julio de 1954 mientras se encontraba cumpliendo con su obligación como miembro de la Policía Secreta Nacional, fué el señor Antonio Castorina artera y traieoramente asinado de una puñalada en el abdomen inferida por un individuo de pésimo historial feivo;